

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADA

MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso de la Ciudad de México.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Laura Alejandra Álvarez Soto**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Se propone una reforma a la Ley de Víctimas de la Ciudad de México a fin de establecer el carácter de coadyuvantes en la búsqueda de personas, a las denominadas madres buscadoras.

II. Problemática.

La incapacidad institucional y el solapamiento de las actividades del crimen organizado por parte del Estado Mexicano ha traído como consecuencia no sólo un aumento exponencial de la actividad delictiva en todo el país sino también, un grave deterioro en las capacidades de las instituciones investigadoras ante delitos de gran escala como las desapariciones forzadas; ante este escenario surgen desde la sociedad civil colectivos organizados de madres para la búsqueda de sus familiares que deben ser protegidas ya que las instituciones investigadoras en lugar de verlas como aliadas, las consideran antagónicas al ser la visibilización de su propia incapacidad.

III. Argumentos que la sustentan.

El evidente abandono por parte del Estado Mexicano, respecto del cumplimiento de la ley y de su responsabilidad como detentador del orden coactivo, a partir de la política de arreglos extrainstitucionales con el crimen organizado, ha traído como consecuencia una grave -y tal vez definitiva- erosión de las instituciones de seguridad y de procuración y administración de justicia, comprometiendo la vida, la libertad y la certeza jurídica de las y los gobernados.

Es claro que, ante la intencional renuncia del Estado a ejercer su principal atribución como proveedor de la paz social, se ha generado una peligrosa crisis institucional cuya característica más evidente es una profunda ausencia de Estado de Derecho en diversas regiones del país, lo que se traduce en la intensificación de actividades delictivas por parte del crimen en diversas escalas, la inoperancia de las policías, la ineficiencia y poca claridad en las investigaciones y la ausencia de sentencias condenatorias por parte de los órganos jurisdiccionales.

Ante este escenario, la sociedad civil organizada ha debido asumir -en no pocos casos- el papel de coadyuvante informal y de elemento de presión pública en el desarrollo de investigaciones respecto de la comisión de delitos, no es coincidencia que en el año 2024, en el que se reporta la mayor cantidad de desaparecidos de la historia reciente de México, sea cuando se perciba ante la opinión pública con más fuerza, la creación y difusión del trabajo de colectivos, organizaciones sociales y grupos coordinados desde la sociedad civil, como entidades que realizan sus propias investigaciones, en ocasiones, con mejores resultados que los de las propias Fiscalías. (Fuente: imdhd.org).

Uno de los delitos que ha cobrado mayor preocupación en la sociedad, es el de las denominadas “desapariciones forzadas” pues éstas dan cuenta de la impunidad, la protección y el solapamiento estatal bajo el que operan sin medida las bandas de delincuencia organizada en diversas regiones del país, entre las que lamentablemente se encuentra la Ciudad de México.

Las desapariciones forzadas son un delito que representa diversos componentes: privación ilegal de la libertad, intervención u omisión directa de agentes estatales encargados de la seguridad pública, negativa a reconocer la ausencia y de revelar la suerte o paradero de la persona interesada.

La desaparición de personas en México es generalizada y sistemática. Después de un año de llegar a 100,000 casos de personas desaparecidas la cifra aumentó en un 7.3% en el 2023 y siguió aumentando en el 2024 en un 6.3%. A la fecha los reportes de casos de personas desaparecidas siguen en aumento. (*Fuente: imdhd.org*).

Datos del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México señalan que los asesinatos se han registrado en 13 estados. Adicionalmente, hay reportes de varios casos de activistas y buscadoras que han sido desaparecidas y agredidas.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a lo largo de los años, ha establecido una línea jurisprudencial en materia de desaparición forzada de personas. En casos emblemáticos como el denominado “Caso Isaza Uribe y otros vs. Colombia”, estableció que la desaparición forzada es considerada una grave violación de derechos humanos, dada la particular relevancia de las transgresiones que conlleva y la naturaleza de los derechos lesionados, así como el carácter permanente y pluriofensivo (2018, párr. 81). En el caso Rochac Hernández y otros vs. En esta resolución de la CIDH se menciona que:

“Toda desaparición forzada constituye una violación múltiple de varios derechos protegidos por la Convención Americana que coloca a la víctima en un estado de completa indefensión, acarreando otras vulneraciones conexas, siendo particularmente grave cuando forma parte de un patrón sistemático o práctica aplicada o tolerada por el Estado (2014, párr. 94)”.

Por tanto, para la CIDH resulta de vital importancia que los Estados adopten medidas para evitar que ocurran casos de desaparición forzada, e investiguen y

sancionen a los responsables, e incluso informen a los familiares el paradero de la persona desaparecida.

En cada intervención estatal donde se tengan indicios de desapariciones, puesto que hay motivos razonables para sospechar que una persona ha sido sometida a desaparición forzada, se debe iniciar sin dilaciones una investigación. Esta obligación es independiente de que se presente una denuncia, ya que la obligación de investigar el caso es ex officio, sin dilación, de manera seria, imparcial y efectiva, sin embargo, en México, es difícil incluso, que las autoridades aperturen una carpeta de investigación ante una situación similar; frases como “seguro se fue con el novio”, “su esposo anda de parranda o se fue con la amante” o “no sea neurótica señora, su hijo se fue porque seguro le pegaba”, son frases con las que a diario deben lidiar familiares de desaparecidos ante el intento de levantar una denuncia en cualquiera de las fiscalías del país.

Son diversas las quejas documentadas en donde particulares familiares de desaparecidos acuden a pedir justicia a instancias internacionales, ante la inacción de las instituciones locales de investigación -y en el caso de México, ante la incapacidad de las Comisiones de Derechos Humanos-; es el caso suscitado en el mes de octubre de 2017, una de las madres de los desaparecidos, por propio derecho y en representación de su hijo, presentó una demanda de amparo indirecto contra diversas autoridades y actos. Uno de los actos reclamados fue la omisión de implementar las medidas y acciones urgentes emitidas por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas en favor de su hijo, para que éstas fueran observadas y adoptadas durante la investigación. (*Cacho, 2024; Amnesty International, 2024*). En mayo de 2018, la jueza de distrito en el estado de Veracruz dictó sentencia, en la que decretó el sobreseimiento respecto de dicho acto reclamado, ya que consideró que las recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos no tienen carácter vinculante. (*HuffPost, 2024*)

La quejosa, al estar inconforme con el fallo, interpuso un recurso de revisión. Incluso le solicitó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que reasumiera su competencia originaria para resolver el amparo en revisión. Ante la falta de legitimación de la solicitante, el ministro Arturo Zaldívar hizo suya la petición referida y en enero de 2020 se ordenó formar y registrar el asunto con el número 1077/2019, se avocó su conocimiento y ordenó la radicación del asunto en la Primera Sala, así como su turno al ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. (*PGR, 2018*)

Resulta frustrante para familiares de las víctimas, padecer la ruta legal en donde las omisiones de las autoridades locales para investigar desapariciones no hacen más que sospechar de encubrimiento o una profunda y obscena incapacidad institucional. (CNDH, 2023)

Justamente por ello, han surgido colectivos y organizaciones de la sociedad civil, con el carácter de madres y familias buscadoras de desaparecidos. Situación que ha obligado a cientos de mujeres a darse a la tarea de buscar a sus seres queridos. Las madres buscadoras viven una revictimización sistemática. La búsqueda de personas desaparecidas requiere de una gran preparación, pues se trata no solo de caminar largas distancias sino conocer a fondo los procedimientos oficiales de las instituciones involucradas (Amnistía Internacional, 2024)

Lo lamentable es que fue con el surgimiento de estos colectivos que el problema tomó particular relevancia para la sociedad, al visibilizar el inusual número de personas ausentes y con ello, el desdén de una autoridad acostumbrada a invisibilizar el problema.

De poco sirven los discursos de las autoridades federales, si por un lado afirman combatir la delincuencia y exigen coordinación estatal y municipal pero por el otro, eliminan fondos y recursos federales para la seguridad y la profesionalización de los integrantes de las corporaciones locales de policía e investigación; por ello, conscientes de que la seguridad es una tarea compartida y sabedores de que en esta labor debemos proteger a quienes desde la sociedad civil se han convertido en verdaderas aliadas y aliados en la labor de clarificar e investigar hechos delictivos, como lo son las madres buscadoras.

Las madres buscadoras surgen en un contexto de profunda violencia y fragilidad institucional del Estado Mexicano, provocada por una evidente política de brazos caídos por parte de quienes detentan el orden coactivo; la debilidad institucional de la seguridad en México es provocada por las propias directrices gubernamentales bajo la denominada política de “abrazos, no balazos” que se recrudece con los acuerdos extraoficiales de diversos integrantes de la clase política con la delincuencia organizada.

Este intencional deterioro, trajo como consecuencia que, en varias regiones del país, el crimen organizado opere de manera abierta, a la luz del día y como brazo tolerado del gobierno, moviéndose a placer y obstaculizando las investigaciones que debieran realizar las autoridades.

Precisamente, las madres buscadoras, responden desde la sociedad civil a la necesidad de clarificar los hechos delictivos que derivaron en la ausencia de un familiar, son grupos de mujeres valientes y decididas que buscan a sus seres queridos desaparecidos por todo el país.

En el contexto de crisis en el que surgen, las madres buscadoras se enfrentan al poder de la delincuencia organizada y a los obstáculos que les son impuestos desde las propias instituciones de seguridad que debieran cuidarlas y ser aliados; estas mujeres son la más clara y evidente respuesta de la sociedad civil a la necesidad de combatir la impunidad y la falta de respuesta del Estado.

Las madres buscadoras se organizan de manera independiente y con sus propios recursos a fin de utilizar diversas estrategias para buscar a sus familiares, estrategias que van desde la conformación de brigadas de búsqueda en campos a cielo abierto, fosas clandestinas, áreas urbanas, la difusión de información en redes sociales y medios de comunicación y la presión de las autoridades para que investiguen los casos de desaparición.

Estas mujeres organizadas, enfrentan numerosos desafíos en su labor, como la falta de recursos económicos y de apoyos gubernamentales que, ante la visibilización del problema cobran venganza de ellas eliminando fondos y apoyos para víctimas cuyos recursos les corresponden; asimismo padecen de manera recurrente de las amenazas de los grupos delictivos y la revictimización de las autoridades investigadoras que las ven como competencia real ante su incapacidad manifiesta.

A pesar de los obstáculos, las madres buscadoras se han convertido en un símbolo de resistencia y lucha para la justicia mexicana, son ejemplo de que, cuando existe voluntad, se pueden clarificar los hechos delictivos y como consecuencia de ello, su trabajo ha dado resultados importantes como la localización de fosas clandestinas con restos humanos, la identificación de personas desaparecidas y la exigencia de justicia para las víctimas. (CNDH, 2023)

Es precisamente la eficacia de su labor y la visibilización del problema de inseguridad y de desapariciones forzadas en México, así como la presión hacia las instituciones investigadoras, lo que las ha convertido, de aliadas eficaces, en antagónicas para las autoridades.

Las madres buscadoras, de manera recurrente han denunciado la violencia que en los últimos años sufren las familias que buscan a sus desaparecidos. Expuestas a los ataques de las autoridades y del crimen organizado. La última de una larga lista

de asesinadas fue la buscadora Ángela Meraz León, en Baja California. “Esta vida no es vida”, dice Mendoza. Hay madres que como Laura Sánchez, de 50 años, enferma de diabetes, hipertensión y con problemas de movilidad. Busca a su hijo Miguel Ángel Hernández, desaparecido en Reynosa, el 25 de agosto de 2019. Dice que la Fiscalía de Tamaulipas le avisó que su hijo está preso en un Cefereso de Michoacán, sin embargo, después de la pandemia las autoridades ya no le dicen qué pasó con él. (*El País*, 2024)

Las madres que en algún momento fueron abrazadas como un símbolo nacional por la mal llamada cuarta transformación, se han convertido en las enemigas incómodas del oficialismo.

Ejemplo del desinterés del Estado mexicano por protegerlas e incorporarlas de manera formal a los esquemas de atención a víctimas, es, que muchas de ellas han pasado de buscadoras a buscadas, es el caso de Lorenza Cano, activista del colectivo Salamanca Unidos por los Desaparecidos, buscaba a su hermano secuestrado por el crimen organizado de México desde 2018. Ahora la buscan a ella: la noche del 15 de enero del 2024, un grupo armado entró a su casa en la localidad de Salamanca y se la llevó a la fuerza, después de asesinar a su hijo y a su marido por intentar impedirlo. (*El País*, 2024)

Este es, tan solo un caso de los miles de secuestros de madres buscadoras o rastreadoras. Así se exponen a ser víctimas de estos secuestros o asesinatos, pero tal y como declara a Público una madre buscadora, Ceci Patricia Flores Armenta, "dejar de buscarles les quita la posibilidad de volver a casa". (*Público*, 2024)

A pesar de ello, las madres buscadoras han dado los resultados en investigaciones que las autoridades se niegan a resolver, por complicidad o por ineficiencia, un ejemplo de ello es la organización civil “Sabuesos Guerreras” la cual ha conseguido localizar 485 cuerpos y 60 personas con vida en sus siete años de historia, y de estar formado por “tres o cuatro compañeras” pasó a estar formado por miles. (*Sabuesos Guerreras*, 2024)

Madres Buscadoras de Sonora ha conseguido localizar 1.230 cuerpos y a 1.300 personas con vida en distintas partes del país, y cuenta con más de 709.000 seguidores en sus redes sociales, herramienta que utilizan para difundir las imágenes de personas desaparecidas de todo el estado. (*Madres Buscadoras de Sonora*, 2024)

Han desarrollado su propia metodología a la par de que muchas de ellas, la gran mayoría, se ha capacitado pagando sus propios cursos, talleres y módulos de formación en labores de investigación y criminología, asesorándose con abogadas y abogados voluntarios, desarrollan una logística propia, llamada mapeo, salen a recorrer terrenos vacíos, partes de las orillas, de los ríos, donde sea, en donde las lleve una perspectiva de donde pudieran encontrar los restos de sus familiares desaparecidos.

Su metodología, persistencia, conocimiento del territorio y experiencia las vuelve buscadoras eficaces, ellas saben que si la tierra está movida de tal manera, existe la presencia de ciertos animales o huele de tal o cual manera pueden tener hallazgos, quedando totalmente expuestas a los embates de la delincuencia y al abandono de las autoridades que en muchos casos solo les ayuda dotándoles de un botón de pánico que no funciona.

Por todo lo anterior, el propósito de la presente iniciativa es, incorporar en la Ley de Víctimas de la Ciudad de México, un Artículo 55 Bis en el que se establezca que las madres buscadoras deberán ser incorporadas a los procesos de investigación, búsqueda y localización que realicen las autoridades y tendrán derecho a conocer todas las actuaciones por parte de las autoridades durante el proceso.

Asimismo, se propone la inclusión de un Artículo 55 Ter en el que se establece que la autoridad investigadora deberá habilitar en el Sistema integral de víctimas del Estado, la administración de un registro de madres buscadoras para incorporarlas plena y totalmente; asimismo se propone que se destinen recursos de manera directa del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación a Víctimas a las madres buscadoras del Estado de Chihuahua para acciones de capacitación en la búsqueda y localización de personas, así como para su protección, dotándoles del carácter de coadyuvantes en la investigación.

De esta manera, no solo reconocemos la existencia y la labor que realizan las madres buscadoras, sino que además, les damos una denominación expresa en la Ley de Víctimas, al tiempo que se identifica su carácter de coadyuvantes y por tanto, la obligación del estado para dotarles de elementos para la realización eficaz de su labor, protegidas y debidamente salvaguardadas ya no como una acción de buena voluntad de las instituciones investigadoras sino como una obligación establecida en el marco jurídico de la Ciudad de México.

IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

VI. Ordenamientos a modificar

La Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

VII. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** una fracción XXIV bis al artículo 3, y un Capítulo III Bis denominado “**De las Madres Buscadoras**” a la **Ley de Víctimas para la Ciudad de México** y para quedar como sigue:

LEY DE VÍCTIMAS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

XXIV Bis: Madres Buscadoras: Es el familiar consanguíneo cuyo parentesco o descendencia ha sido objeto de desaparición cuya búsqueda y localización se realiza por sus propios recursos de manera individual o colectiva.

CAPÍTULO III Bis **De las Madres Buscadoras**

Artículo 55 Bis. - Con independencia de las medidas establecidas en la presente Ley, las madres buscadoras, colectivos y organizaciones de la sociedad civil para la búsqueda, ubicación y localización de las víctimas de desaparición forzada, tendrán derecho a conocer todas las actuaciones durante el proceso.

Artículo 55 Ter. - La autoridad habilitará en el Sistema, la administración de un registro de madres buscadoras a fin de incorporarlas al mismo, así como destinar recursos, para acciones de capacitación en la búsqueda y localización de personas y su protección, como coadyuvantes de la investigación.

Artículo 55 Quater. - Las madres buscadoras podrán solicitar a la autoridad, el pago de los gastos originados por su actividad de búsqueda, con el carácter de expertos independientes, con cargo al Fondo de la Ciudad de México, en cualquier etapa del proceso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México deberá emitir lineamientos operativos para capacitar a los Ministerios Públicos a fin de incorporar a las madres buscadoras en las investigaciones en un plazo de 90 días.

Dado en el Salón de Sesiones, a los 06 días del mes de marzo del año 2025.



Suscribe

Dip. Laura Alejandra Álvarez Soto

Título	IRL MADRES BUSCADORAS COADYUVANTES EN INVESTIGACION (con...
Nombre de archivo	IRL_MADRES_BUSCAD...rencias__2_.docx
Id. del documento	67e3e67eb9d3f37c3a451b9e60948f35be13d075
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	03 / 04 / 2025 03:01:12 UTC	Enviado para firmar a Dip Laura Álvarez (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.217.111.70
 VISTO	03 / 04 / 2025 03:01:22 UTC	Visto por Dip Laura Álvarez (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.111.70
 FIRMADO	03 / 04 / 2025 03:01:37 UTC	Firmado por Dip Laura Álvarez (alejandra.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.217.111.70
 COMPLETADO	03 / 04 / 2025 03:01:37 UTC	Se completó el documento.